



MDN
AS.JUR. (P) N° : 6855 / 893

REF. : 1. Oficio N° 239/2/2021, de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, de 15 de abril de 2021.
2. Oficio J.D.N. (V) ORDINARIO N° 1000/S/170 H.C.D., de 29 de abril de 2021, de Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Valparaíso

OBJ. : Remite respuesta que indica.

SANTIAGO, 25 MAY 2021

DE : MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

A : PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

Mediante oficio citado en la Referencia 2), que se adjunta, el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Valparaíso, Contraalmirante Ramiro Navajas Santini, evacuó respuesta sobre la consulta formulada por la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, en el oficio de la Referencia 1), respecto a la detención de un civil efectuada por un funcionario de la Armada de Chile en la vía pública con ocasión de un control sanitario el 12 de abril del presente año, en la ciudad de Valparaíso.

Se hace presente que el Decreto Supremo N° 8, publicado en el Diario Oficial el 22 de febrero de 2020, se establecen las reglas de uso de fuerza, para las Fuerzas Armadas, en los estados de excepción que se indican.

Sin otro particular saluda atentamente a US.



jCC/ PVF/jmg
Distribución

1. La indicada.
2. AS.JUR. GMDN (C. I.)
3. AUD. MIN. GAB. (C. I.)
4. GMDN. (Archivo).



REPÚBLICA DE CHILE	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARÍA EMDN	
N° 6255/405	
ENTRADA	15 ABR 2021
TRÁMITE	
SALIDA	16 ABR 2021
Registrador US	



N° 239/2/2021

Valparaíso, 15 de abril de 2021

La **COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL** acordó solicitar, por vuestro intermedio, al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Valparaíso, que informe sobre la situación conocida por la opinión pública, mediante la viralización de un video, sobre la detención y reducción de una persona en la vía pública, por parte de un funcionario de la Armada de Chile, en el marco de labores fiscalizadoras realizadas en el contexto de la emergencia sanitaria, y particularmente, indicar cuáles son las reglas de uso de la fuerza instruidas a las unidades militares a su cargo.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión, H. Diputada señora Carmen Hertz Cádiz.

Dios guarde a US

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Abogado Secretario de la Comisión

AL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,
SEÑOR BALDO PROKURICA PROKURICA.



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificado>
Código de Verificación: 915042202001000000

Firmado por Juan Pablo Galleguillos
Jara
Fecha 15/04/2021 10:31:29 C.T.

Zimbra:

registratura@defensa.cl

RV: Nuevo Oficio Comisión N° 239/2/2021

De : Margarita Gambaro Santa Inés
<mgambaro@defensa.cl>

jue, 15 de abr de 2021 11:01

 1 ficheros adjuntos

Asunto : RV: Nuevo Oficio Comisión N° 239/2/2021

Para : Registratura Gabinete Ministro de Defensa
<registratura@defensa.cl>

Para o CC : Manuel Merino Catalán <mmerinoc@defensa.cl>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

De: Notificación Cámara de Diputados [mailto:notificacion.camara@congreso.cl]

Enviado el: jueves, 15 de abril de 2021 10:32

Para: fmaldonado@defensa.cl; mgambaro@defensa.cl; Maria Teresa Garrido Bravo <tgarrido@congreso.cl>;
fmaldonado@defensa.cl; mgambaro@defensa.cl

Asunto: Nuevo Oficio Comisión N° 239/2/2021

Jueves, 15 Abril 2021

MDN - Jefe Defensa Nacional Valpo

Para su conocimiento se adjunta el siguiente oficio comisión

Comisión Defensa

N° oficio 239/2/2021

Para su respuesta se solicita acceder al siguiente link.

[Respuesta Oficio Comisión](#)

Cámara de Diputadas y Diputados

;fmaldonado@defensa.cl;mgambaro@defensa.cl;tgarrido@congreso.cl;fmaldonado@defensa.cl;
mgambaro@defensa.cl

Este mail es generado de manera automática, por favor no responda a este mensaje.

— **Oficio N. 239_2_2021.pdf**
172 KB



J.D.N. (V.) ORDINARIO N° 1000/S/ 170 H.C.D.

OBJ.: Informa lo que indica.

REF.: Oficio GMDN.AS.JUR. N° 6855/893 de fecha 26 de abril de 2021.

VALPARAÍSO, 29 ABR. 2021

DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

AL SR. JEFE DE GABINETE DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- 1.- Informo a Ud. que se ha recibido Oficio de la Referencia, mediante el cual requiere se informe sobre la detención de un civil efectuada por un funcionario de la Armada de Chile, en la vía pública con ocasión de un control sanitario, el día 13 de abril del presente año, en la ciudad de Valparaíso.
- 2.- Al respecto, se puede señalar que el día 12 de abril del presente año, personal institucional, se desplegó bajo las ordenes de éste Jefe de la Defensa Nacional, en labores de apoyo a la fiscalización sanitaria que debían realizar funcionarias de la SEREMI de Salud de Valparaíso, revisando a solicitud de la Autoridad Sanitaria, los permisos temporales de desplazamiento y/o salvoconductos de los pasajeros de la locomoción colectiva en esta comuna, específicamente en el sector de calle Blanco Sur, frente a la Intendencia Regional.
- 3.- En el contexto anteriormente señalado, el civil que no contaba con los permisos correspondientes, huye e insulta al uniformado, por lo que el servidor naval cuya hoja de vida es impecable, procede a detenerlo en flagrancia por infracción al artículo 318 del Código Penal y artículo 283 del Código de Justicia Militar, detención que se ajustó completamente a la ley y a las Reglas del Uso de la Fuerza emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, utilizando en ello, la fuerza mínima necesaria, en forma gradual y proporcional, sin poner en peligro la integridad física ni causar lesión alguna al detenido, el cual, minutos después de efectuada la detención fue entregado a Carabineros de Chile.
- 4.- La detención señalada, se dio en el marco del cumplimiento de funciones derivadas del Estado de Excepción de Catástrofe dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del 18 de marzo del año 2020, y todas sus posteriores modificaciones, especialmente, el Decreto Supremo N° 72, del 11 de marzo de 2021, que prorroga el Estado de Excepción, el que se funda en lo dispuesto en los artículos 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile; y, los artículos 5 N° 4, 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.

- 5.- Por su parte, respecto de la detención en flagrancia, la normativa legal vigente dispone en el artículo 129 del Código Procesal Penal que, *"Cualquier persona podrá detener a quien sorprendiere en delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al ministerio público o a la autoridad judicial más próxima."*, que tal como ya se señaló, fue precisamente lo que ocurrió en este caso.
- 6.- Por último, atendido que no existe falta disciplinaria alguna que investigar, conforme dan cuenta los hechos que están claramente establecidos, no corresponde disponer la instrucción de una investigación sumaria administrativa por los mismos.

Saluda a Ud.,




RAMIRO NAVAJAS SANTINI
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- J.G.M.D.N
- 2.- Archivo.